



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA
DE EL SALVADOR

UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA

San Salvador, octubre 2023

MISIÓN

Formar profesionales con excelencia académica, conscientes del servicio a sus semejantes y con una ética cristiana basada en las Sagradas Escrituras, para responder a las necesidades y cambios de la sociedad.

VISIÓN

Ser la Institución de Educación Superior, líder regional por su excelencia académica e innovación científica y tecnológica; reconocida por su naturaleza y práctica cristiana.

 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA	CÓDIGO: RECUEES Vigencia: Indefinida
Emisión Original: mayo 2016. 1ª. Actualización: junio 2018.		2ª. Actualización: enero 2020. 3ª. Actualización: octubre 2023.

Contenido

CONSIDERANDO QUE:.....	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II. DISEÑO DEL PROGRAMA DE ESTUDIO	5
CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA.....	7
CAPÍTULO IV. PROCESO DE AUTORIZACIÓN.....	9
CAPÍTULO V. DEL PROCESO DE MATRÍCULA	10
CAPÍTULO VI. DE LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA.....	11
CAPÍTULO VII. DE LOS INGRESOS	12
CAPÍTULO VIII. TRANSITORIOS	12
CAPÍTULO IX. APROBACIÓN.....	12

 <p>Universidad Evangélica de El Salvador</p>	<p>Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA</p>	<p>CÓDIGO: RECUEES Vigencia: Indefinida</p>
<p>Emisión Original: mayo 2016. 1ª. Actualización: junio 2018.</p>		<p>2ª. Actualización: enero 2020. 3ª. Actualización: octubre 2023.</p>

CONSIDERANDO QUE:

- I. La educación continua es una necesidad fundamental para todo ser humano y apremiante del país, para consolidar el proceso formativo que se lleva a cabo a lo largo de la vida, siendo la actualización profesional un medio importante para alcanzar los fines de la educación.
- II. La educación continua es una obligación que tienen las Instituciones de Educación Superior (IES) mediante una modalidad educativa que permite a un profesional desarrollar habilidades para facilitar una inserción laboral más calificada y actualizada en una carrera y adquirir competencias en un campo específico de sus conocimientos.
- III. El seguimiento a graduados constituye un compromiso en el apoyo para continuar formando a los profesionales que gradúa la Universidad Evangélica de El Salvador y Profesionales procedentes de otras IES, a efecto de procurar, mediante la Educación Continua el incremento del nivel de conocimientos científicos, tecnológicos y académicos propios de la disciplina; orientado a posibilitar un adecuado nivel de competitividad en el mercado laboral.
- IV. La Educación Continua fortalecerá de manera competitiva las habilidades, destrezas y conocimientos del profesional dentro y fuera del territorio salvadoreño, brindando diferentes tipos de modalidades en la enseñanza; a fin de alcanzar distintas competencias que le permitan el éxito profesional a nivel de Latinoamérica, posicionándonos como UEES en el proceso aprendizaje continuo.

Por tanto; y con el propósito de que exista una regulación en esta materia, el Directorio Ejecutivo de la Universidad Evangélica de El Salvador aprueba el siguiente Reglamento de Educación Continua.

 <p>Universidad Evangélica de El Salvador</p>	<p>Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA</p>	<p>CÓDIGO: RECUEES Vigencia: Indefinida</p>
<p>Emisión Original: mayo 2016. 1ª. Actualización: junio 2018.</p>		<p>2ª. Actualización: enero 2020. 3ª. Actualización: octubre 2023.</p>

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar el diseño, desarrollo, administración, evaluación y control de los Programas de Educación Continua en la Universidad, sean estos; Diplomados, Cursos, Microcredenciales, Seminarios, Certificaciones y Posgrados entre otros, que imparte la Universidad Evangélica de El Salvador por medio de la Escuela de Posgrados y de las Facultades; brindados en sus diferentes modalidades: presencial, no presencial o semipresencial.

Artículo 2. La educación continua es el conjunto de actividades contenidas en programas educativos, de tipo no formal, que la UEES ofrece comúnmente para los niveles posteriores a la educación media o superior; diseñados para servir a los adultos que buscan experiencias de aprendizaje particulares, ocupando tiempos parciales o a corto plazo, basadas en el desarrollo personal, académico o laboral; constituyéndose en un proceso permanente de aprendizaje para la actualización y adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades.

Artículo 3. Los programas de educación continua deberán contener un plan educativo con propósitos específicos, que tenga como finalidad actualizar y contribuir a la superación profesional del talento humano calificado en las diferentes áreas del conocimiento y de su especialidad disciplinaria. Dichos estudios no conferirán grado académico, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Educación Superior.

Artículo 4. La Universidad ofrecerá los siguientes programas de educación continua: Cursos, Microcredenciales, Seminarios, Certificaciones, Diplomados, Posgrados, entre otros; los cuales serán acreditados únicamente con el diploma o certificado correspondiente, el cual se otorgará cuando se hayan cubierto todos los requisitos mencionados en el presente Reglamento y en el respectivo plan educativo.

Artículo 5. Los programas de educación continua serán propuestos por las Facultades y por la Escuela de Posgrados. Las Facultades podrán dirigir su oferta de educación continua tanto para bachilleres y estudiantes de pregrado como para el sector profesional, siempre y cuando la oferta que propongan las Facultades no compita con la oferta propia de la Escuela de Posgrados. Los Bachilleres podrán participar en cursos, microcredenciales, seminarios, certificaciones y diplomados que por su contenido no requieran de prerrequisitos de pregrado.

Artículo 6. La Escuela de Posgrados dirigirá su oferta de educación continua de posgrado a nivel de Maestría exclusivamente al sector profesional que posea título de pregrado. No obstante, la Escuela de Posgrados también podrá ofertar programas de educación continua en diplomados, cursos, seminarios, certificaciones, posgrados, entre otros, adjudicados por licitación, libre gestión o solicitud personalizada de alguna empresa u organización que lo solicite, donde el público a quienes esté dirigido el programa represente un híbrido tanto de estudiantes egresados como de profesionales.

Artículo 7. Para aprobar nuevos Programas de Educación Continua se deberá considerar los

 <p>Universidad Evangélica de El Salvador</p>	<p align="center">Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA</p>	<p>CÓDIGO: RECUEES Vigencia: Indefinida</p>
<p>Emisión Original: mayo 2016. 1ª. Actualización: junio 2018.</p>		<p>2ª. Actualización: enero 2020. 3ª. Actualización: octubre 2023.</p>

siguientes elementos:

- a) Los objetivos, el contenido, competencias previas requeridas y el nivel académico de los destinatarios.
- b) Definición clara de la competencia que adquirirá el participante o cursante;
- c) La utilidad y oportunidad en función del programa académico
- d) Los factores materiales, tecnológicos, económicos y humanos para desarrollar un programa con calidad, acorde a la modalidad de la oferta;
- e) El presupuesto de ingresos y egresos detallando la utilidad y rentabilidad proyectada y aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para su desarrollo; a excepción de los cursos que tenga propósitos pedagógicos relacionados con un tema innovador y complementario para el Plan de Estudio del estudiante de pregrado; en este caso el beneficio institucional no será medido ni proyectado en términos de rentabilidad financiera, sino; en lo relativo al desarrollo, sostenibilidad y calidad del perfil de egreso, el cual deberá estar suficientemente justificado y ser claramente evidenciado;
- f) Para algunos programas se podrá requerir un sondeo o estudio de mercado que evidencie el nivel de interés, el nicho profesional, horarios y días de demanda; con excepción de los programas de educación continua que se adjudiquen por licitación.

CAPÍTULO II. DISEÑO DEL PROGRAMA DE ESTUDIO

Artículo 8. El diseño del programa de estudio de la oferta de educación continua podrá realizarse tanto por las Facultades como por la Escuela de Posgrados por medio de especialistas en el área de estudio a ofrecer, sean estos internos o externos. La Universidad considerará el pago de honorarios para el diseño de Diplomados según los aranceles aprobados para educación continua.

Artículo 9. La estructura del programa de educación continua contendrá los objetivos generales, los módulos, especificando su carga horaria teórica y práctica, su modalidad, y las competencias que han de alcanzar quienes concluyan el Programa.

Artículo 10. En cuanto a la modalidad y duración de los programas de educación continua; estos podrán ser impartidos en las modalidades presencial, semipresencial y no presencial. La carga horaria según cada programa será la siguiente:

- a) Cursos: tendrá una duración mínima de ocho horas y una duración máxima de sesenta horas.
- b) Micro credenciales: tendrá una duración mínima de veinte horas y una duración máxima de cincuenta horas
- c) Seminarios: tendrá una duración mínima de dieciséis horas y una duración máxima de sesenta horas.
- d) Certificaciones: tendrá una duración mínima de veinte horas y una duración máxima de ciento cincuenta horas

 <p>Universidad Evangélica de El Salvador</p>	<p>Sistema de Gestión de Calidad</p> <p>REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA</p>	<p>CÓDIGO: RECUEES Vigencia: Indefinida</p>
<p>Emisión Original: mayo 2016. 1ª. Actualización: junio 2018.</p>		<p>2ª. Actualización: enero 2020. 3ª. Actualización: octubre 2023.</p>

- e) Diplomados: tendrá una duración mínima de setenta horas y una duración máxima de doscientas horas
- f) Posgrados: tendrán una duración mínima de doscientas horas
- g) Otros programas: tendrán la carga horaria establecida por la Facultad y por la Escuela de Posgrados, según los objetivos, finalidad y consideraciones disciplinarias.

Artículo 11. Con el propósito de actualizar su contenido, cada dos años deberán definirse los procedimientos y criterios que permitan una evaluación permanente e integral del programa de educación continua, de acuerdo con los avances tecnológicos y científicos, así como la pertinencia y los requerimientos del contexto social.

Si la actualización del programa de educación continua solo obedece a cambios en el contenido, la actualización será aprobada por el Decanato respectivo. Si la actualización modifica el presupuesto y el excedente presentado inicialmente, deberá ser aprobado por Rectoría, con visto bueno de Vicerrectoría Académica y Gerencia General; siendo ratificado en Comité Ejecutivo.

Artículo 12. Para el caso de las Microcredenciales, Certificaciones, Diplomados y Posgrados, estarán integrados por módulos y podrán ser solo teóricos, mixto (teórico-prácticos), o solamente prácticos, independientemente de sus técnicas de enseñanza, las cuales pueden ser mediante la exposición del docente, discusión grupal, práctica profesional, análisis de casos, talleres, desarrollo experimental, y cualquier otra metodología de enseñanza.

Artículo 13. La descripción del programa de estudio de la oferta de educación continua deberá contener:

- a) Nombre y objetivo.
- b) Fundamentación.
- c) Requisitos de ingreso.
- d) Competencias a desarrollar.
- e) Perfiles de los docentes.
- f) Estructura del programa.
- g) Duración del programa.
- h) Mecanismos de evaluación.
- i) Presupuesto que detalle la proyección del ingreso, costo y gasto respectivo, excedente y su rentabilidad esperada. De requerir la adquisición de software o simuladores para el desarrollo de prácticas, deberá ser colocado en el presupuesto.
- j) Perfil del aspirante, cuando se requieran conocimientos previos.
- k) Detallar la unidad responsable que ejecutará y dará seguimiento a la implementación.

Artículo 14. Los módulos de un Diplomado, Microcredenciales, Certificación, Cursos, Seminarios o Posgrados deberán contener los siguientes elementos:

- a) Nombre de cada módulo.

 <p>Universidad Evangélica de El Salvador</p>	<p>Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA</p>	<p>CÓDIGO: RECUEES Vigencia: Indefinida</p>
<p>Emisión Original: mayo 2016. 1ª. Actualización: junio 2018.</p>		<p>2ª. Actualización: enero 2020. 3ª. Actualización: octubre 2023.</p>

- b) Objetivos.
- c) Formas de aprendizaje.
- d) Criterios y procedimientos de evaluación.
- e) Tipos y formas de las evaluaciones
- f) Otros métodos y procedimientos para acreditar contenidos prácticos.
- g) Las credenciales profesionales de los docentes, tutores o instructores.
- h) Duración del módulo.
- i) Bibliografía.

Artículo 15. Toda estructura del programa de educación continua contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- a) Nombre del Programa.
- b) Objetivos generales.
- c) Temáticas a desarrollar, especificando su carga horaria teórica, práctica o virtual.
- d) Metodología.
- e) Criterios de evaluación.
- f) Las credenciales profesionales de los docentes, tutores o instructores.
- g) Especificaciones técnicas si la modalidad es no presencial o semipresencial de los equipos en los cuales los participantes deberán conectarse.

CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 16. El desarrollo del programa de educación continua estará a cargo de un Coordinador, y la supervisión académica de éstos estará a cargo del Decanato respectivo.

Artículo 17. Son deberes y funciones del Coordinador:

- a) Coordinar y dar seguimiento a las actividades académicas y administrativas que requiere la implementación del programa.
- b) Presentar al Decano para su respectiva autorización, conforme a las competencias establecidas en este Reglamento, el Programa del Diplomado o Curso para su aprobación.
- c) Orientar al personal docente en el cumplimiento de las funciones asignadas.
- d) Resolver problemas de logística de los servicios de Diplomados y Cursos.
- e) Presentar al Decanato, los respectivos registros de calificaciones, a fin de que éstas sean enviadas a Registro Académico.
- f) Coordinar los procesos de actualización de los diferentes programas de educación

 <p>Universidad Evangélica de El Salvador</p>	<p align="center">Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA</p>	<p>CÓDIGO: RECUEES Vigencia: Indefinida</p>
<p>Emisión Original: mayo 2016. 1ª. Actualización: junio 2018.</p>		<p>2ª. Actualización: enero 2020. 3ª. Actualización: octubre 2023.</p>

continua.

- g) Evaluar al personal docente que labora en el Diplomado o Curso.
- h) Coordinar la evaluación de los docentes, que realicen los estudiantes.
- i) Estar a cargo de las contrataciones aprobadas previamente por el Decano, realización de acciones de personal y creación pago de planillas.
- j) Apoyar al estudiante en todo el proceso, velando por su bienestar estudiantil; haciendo prevalecer el interés de éstos sobre las relaciones interpersonales entre el coordinador y los docentes.
- k) Dar seguimiento a la mora de los estudiantes inscritos en los programas de educación continua reportada por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas; y coordinar un acuerdo de pago debidamente documentado.

Artículo 18. El Decano deberá presentar a la Vicerrectoría Académica, un informe detallado en formato digital al finalizar el programa, sobre los resultados académicos (inscripción, egreso, deserción y satisfacción del programa ejecutado) y financieros del mismo.

Artículo 19. Los docentes a cargo de los programas de estudio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener título profesional, a nivel de Licenciatura si se tratare de Diplomados, Certificación o Cursos. Tener los grados de Maestría o PhD, si se tratare de Posgrados. Si no tuvieren formación pedagógica deberán ser apoyados por personal especializado proporcionado por la Universidad.
- b) Tener experiencia profesional comprobada, no menor de tres años, en el área del Diplomado.
- c) Poseer experiencia docente demostrable.

En casos excepcionales de propuestas de docentes que no posean un título universitario, pero demuestran experiencia comprobada en el campo disciplinar a impartir, la contratación será aprobada por la Vicerrectoría Académica a propuesta del Decano.

Artículo. 20. El Coordinador y el Docente percibirán los honorarios aprobados por la Universidad para este tipo de nombramientos, según Tabla de Aranceles de Educación Continua aprobada por la Universidad y administrada por la Gerencia de Talento Humano. En los casos de programas de educación continua adjudicados por licitación, libre gestión o solicitud de una entidad externa, los aranceles serán los establecidos en el presupuesto del proyecto.

Artículo 21. La documentación relativa a las calificaciones y asistencia de los participantes, deberá ser entregada por el docente que imparte el módulo al Coordinador del Programa de Educación Continua, en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día hábil posterior de concluido el evento. Las calificaciones serán remitidas por el Decano a la Dirección Académica, para su oficial registro en el Sistema.

 Universidad Evangélica de El Salvador <small>UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR</small>	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA	CÓDIGO: RECUEES Vigencia: Indefinida
		2ª. Actualización: enero 2020. 3ª. Actualización: octubre 2023.
Emisión Original: mayo 2016. 1ª. Actualización: junio 2018.		

Artículo 22. Cada Facultad y la Escuela de Posgrados, documentarán el expediente de cada estudiante, y lo archivarán físicamente o digitalmente por un período de tres años si se tratare de cursos, seminarios o certificaciones que se impartan en periodos menores a un año y se archivarán en formato digital de manera permanente si se tratare de diplomados. El Expediente deberá contener: el formulario de ingreso completo, copia de título de pregrado, carnet de estudiante activo, para los programas dirigidos a estudiantes, copia de título de bachiller, para los programas que tengan como requisito educación media; y el permiso temporal del ejercicio profesional que extiende el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador a través de la Junta de Vigilancia de la Profesión respectiva, a profesionales de la salud que durante su proceso de formación tendrán una práctica clínica directa con pacientes durante el periodo establecido en el programa de educación continua, tal es el caso de los Diplomados que oferta EPOUEES.

CAPÍTULO IV. PROCESO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 23. El Consejo Técnico de las Facultades y Escuela de Posgrados, aprobará la propuesta del programa de educación continua que se presente, los cuales deberán contener los elementos citados en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 24. La propuesta que se elabore sobre nuevos programas de estudio de educación continua, una vez aprobada por el Consejo Técnico de la Escuela de Posgrados o de las Facultades y con el Visto Bueno de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, pasará a aprobación de Vicerrectoría Académica. Los programas de educación continua que tenga propósitos pedagógicos relacionados con un tema innovador y complementario para el Plan de Estudio del estudiante de pregrado, el presupuesto de ingresos y egresos se enfocará no necesariamente en su rendimiento financiero inmediato, pero se procurará que el proyecto sea eficaz y financieramente sostenible. Para el caso de los programas que se imparten recurrentemente año con año, las Facultades o Escuela de Posgrados enviarán solicitud de autorización de ejecución a la Vicerrectoría Académica con el Visto Bueno de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

Artículo 25. Con relación a la oferta de educación continua que participe en procesos de licitación, libre gestión o solicitud de empresa externa, la propuesta para aplicar a éstas, será presentada por el Decano respectivo a la Vicerrectoría académica. De ser aprobada por esta instancia, pasará al Comité Ejecutivo para su aprobación, considerando el análisis previo de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas y Gerencia General.

Artículo 26. Una vez que el programa de educación continua esté aprobado, la Gerencia de Mercadeo e inteligencia competitiva lo promocionará, asignando el presupuesto respectivo para la implementación de las estrategias de marketing más pertinentes para el grupo de interés al que está dirigido. El programa deberá tener como mínimo 3 meses de promoción previo a su inicio.

Artículo 27. Una vez que el programa de educación continua esté aprobado, el Coordinador deberá completar el formulario de creación de carga académica en el Sistema CLASS-UEES, con apoyo de las áreas involucradas: Dirección Académica, Vicerrectoría Académica, Gerencia de

 Universidad Evangélica de El Salvador <small>UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR</small>	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA	CÓDIGO: RECUEES Vigencia: Indefinida
		2ª. Actualización: enero 2020. 3ª. Actualización: octubre 2023.
Emisión Original: mayo 2016. 1ª. Actualización: junio 2018.		

Contabilidad y Finanzas y la Gerencia de Tecnología de Información.

Artículo 28. Una vez que el programa de educación continua esté aprobado, corresponde a la Vicerrectoría Académica juntamente con la Gerencia de Contabilidad y Finanzas autorizar la apertura del Programa, siempre y cuando se cumpla con el cupo mínimo establecido para su matrícula en relación al punto de rentabilidad presentado ante Comité Ejecutivo; en caso de no llegar a la meta proyectada de estudiantes inscrito se deberá realizar nueva valoración para continuar o no su apertura.

Artículo 29. La Vicerrectoría Académica informará a la Rectoría sobre el programa de educación continua, detallando si éste logró su apertura o no.

CAPÍTULO V. DEL PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 30. Para poder inscribirse en un programa de educación continua; el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Completar el formulario de ingreso en línea.
- b) Copia de título académico de pregrado, para el caso de los programas de educación continua ofertados exclusivamente al sector profesional.
- c) Curriculum vitae o resumen del estudiante (aplica a la Escuela de Posgrados).
- d) Carné de estudiante activo, para los programas dirigidos a estudiantes.
- e) Copia de título de bachiller, para los programas que tengan como requisito educación media.
- f) El permiso temporal del ejercicio profesional que extiende el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador a través de la junta de vigilancia de la profesión respectiva, a profesionales de la salud que durante su proceso de formación tendrán una práctica clínica directa con pacientes durante el periodo establecido en el programa de educación continua.
- g) Copia de Documento Identidad (DUI para nacionales, pasaporte o carnet de residente para extranjeros).
- h) Los extranjeros deberán presentar el permiso correspondiente de extranjería para cursar los programas presenciales y semipresenciales.

Artículo 31. Es responsabilidad de la Facultad respectiva y de la Escuela de Posgrados, ingresar y autorizar la carga académica en el Sistema del nuevo Programa de Educación Continua, siguiendo el procedimiento establecido. Es responsabilidad de cada dependencia participante cumplir con los tiempos de respuesta establecidos en el procedimiento, para lograr efectividad y eficiencia en la oferta académica de educación continua.

Artículo 32. El proceso de matrícula y pago se realizará a través del sistema de autogestión.

 <p>Universidad Evangélica de El Salvador</p>	<p>Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA</p>	<p>CÓDIGO: RECUEES Vigencia: Indefinida</p>
<p>Emisión Original: mayo 2016. 1ª. Actualización: junio 2018.</p>		<p>2ª. Actualización: enero 2020. 3ª. Actualización: octubre 2023.</p>

CAPÍTULO VI. DE LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA

Artículo 33. Para que el estudiante obtenga el diploma que certifique haber aprobado el Programa de Educación Continua, deberá tener una asistencia mínima del 80%, estar solvente y obtener unacalificación no menor de siete (7.00, escala de cero a diez). Excepcionalmente, en casos donde por la finalidad del programa de educación continua se requiera solo diploma de participación, no se determinará una evaluación mínima de aprobación; no obstante, para otorgar el diploma de participación se exigirá una asistencia mínima del 80% y estar solvente de los pagos correspondientes.

Artículo 34. La reposición del diploma de un programa de educación continua se realizará por petición escrita del solicitante ante Decanato, lo cual deberá ser revisado y constatado en el expediente académico del solicitante a través de la Facultad o Escuela de Posgrados. Posteriormente se remitirá la solicitud a la Dirección Académica para visto bueno de la reposición. A excepción de los diplomados, la reposición de constancias o certificaciones de cursos, seminarios u otros, solo podrán solicitarse durante los tres años posteriores a su emisión.

Artículo 35. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, duelo o enfermedad demostrables, el estudiante tendrá derecho a diferir alguna actividad, para lo cual cancelará el arancel respectivo de una evaluación diferida.

Artículo 36. No habrá examen de reposición para los programas de educación continua.

Artículo 37. El diploma de los programas de educación continua tendrá el formato autorizado por Dirección Académica, y será firmado por el Vicerrector Académico, Decano de la especialidad correspondiente o Coordinador, según corresponda. En la parte posterior del diploma se registrará el nombre de los módulos del programa y la duración en horas. Las Facultades y la Escuela de Posgrados serán responsables de la impresión de los diplomas, y consolidarán de forma digital una copia del diplomado de cada participante, remitiendo para archivo en la Dirección Académica, para posibles reposiciones en caso de extravío, el cual deberá cancelar el arancel de reposición respectivo.

Artículo 38. Concluidas las actividades, el Coordinador del programa de educación continua deberá proporcionar al Decano, lo siguiente:

- a) Nómina de participantes;
- b) Lista que evidencia la asistencia porcentual de cada participante;
- c) Resultado de las calificaciones obtenidas por los participantes, firmado por el Docente y el Coordinador del Programa.
- d) Nota de calificación del facilitador por parte de los participantes y evaluación general del coordinador del programa de educación continua.

Artículo 39. El Coordinador deberá administrar al finalizar el Programa de Educación Continua una evaluación de satisfacción del estudiante, la cual será diseñada por la Dirección de Calidad

 <p>Universidad Evangélica de El Salvador</p>	<p>Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA</p>	<p>CÓDIGO: RECUEES Vigencia: Indefinida</p>
<p>Emisión Original: mayo 2016. 1ª. Actualización: junio 2018.</p>		<p>2ª. Actualización: enero 2020. 3ª. Actualización: octubre 2023.</p>

Educativa.

Artículo 40. Como requisito de graduación de un programa de educación continua, el Coordinador deberá solicitar la solvencia financiera de cada participante a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

CAPÍTULO VII. DE LOS INGRESOS

Artículo 41. Los programas de educación continua deberán ser rentables para la UEES, para lo cual se realizará el análisis de costo-beneficio en conjunto el área académica y financiera, definiendo el punto de rentabilidad para su apertura, tomándose siempre en cuenta el nivel de deserción, con la excepción citada en el Art 8 literal e) de este Reglamento.

Artículo 42. Los ingresos y gastos derivados de impartir un programa de educación continua, serán administrados de acuerdo a los lineamientos institucionales financieros.

Artículo 43. El estudiante que se retire o repruebe el programa de educación continua que cursa, no tendrá derecho a que le sean reintegrados los pagos realizados a la fecha de su retiro. Esta disposición deberá comunicarse al estudiante por escrito en el Formulario de Ingreso. Para realizar cualquier trámite de devolución, en caso que aplique, debe cancelar el proceso de retiro formal del programa.

Artículo 44. El estudiante tendrá derecho al reembolso del monto correspondiente a su inscripción, durante el mismo año calendario en que se realizó el pago, en caso de que el programa de educación continua no se aperture. El proceso de reembolso por la no apertura de un programa lo realizará la coordinación remitiendo a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el listado de los participantes inscritos y que cancelaron su matrícula, y presentará a Directorio Ejecutivo un informe semestral sobre los resultados financieros obtenidos por los programas de educación continua.

CAPÍTULO VIII. TRANSITORIOS

Artículo 45. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Directorio Ejecutivo. Se deroga cualquier Reglamento anterior que trate sobre la misma materia.

CAPÍTULO IX. APROBACIÓN

El Directorio Ejecutivo aprueba la actualización del Reglamento de Educación Continua en Acta 1502, Punto XI, de fecha 25 de octubre de 2023.

Se deroga el Reglamento de Educación Continua aprobado por el Directorio Ejecutivo, en Acta N° 1334, punto N° XII, de fecha 15 de enero de 2020.